



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 004136-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 03801-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 00007-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Legal N° 017-2024-G7AJ la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Grupo Aéreo N° 7 de la Fuerza Aérea del Perú emitió opinión favorable a la autorización de ingreso al territorio nacional del Mayor (Av) Fausto Jara, del Capitán (Av) Mauricio Zevallos, del Capitán (Av) Marcelo Casas y del Teniente Primero (Av) Gonzalo García, personal militar de la Fuerza Aérea Uruguaya, sin armas de guerra, para participar en el Entrenamiento en el Simulador/Entrenador A-37B, bajo los alcances de la figura de eficacia anticipada;

Que, con Oficio Extra FAP N° 004136-2024-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú emitió opinión favorable para el ingreso al territorio nacional del mencionado personal militar extranjero, sin armas de guerra, con eficacia anticipada del 2 al 8 de diciembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 03801-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 256-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de ingreso y permanencia en el territorio de la República de los citados efectivos militares, sin armas de guerra, con eficacia anticipada del 2 al 8 de diciembre de 2024;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante

resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal Nº 00007-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, debido a su naturaleza, se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley Nº 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza y de entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas; por lo que, considera que es legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, con eficacia anticipada del 2 al 8 de diciembre de 2024, al amparo de lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Con el visado de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República a cuatro (4) efectivos militares de la Fuerza Aérea Uruguaya, sin armas de guerra, con eficacia anticipada del 2 al 8 de diciembre de 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa